

San Bartolo, 06 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Acuerdo de Concejo N° 071-2021/MDSB y demás documentos que sustentan el presente, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REDUCE LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES ADMINISTRATIVOS Y/O RECAUDADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJESE en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias Administradas y/o Recaudadas por la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aprobada mediante la presente Ordenanza, se mantendrá vigente mientras la SUNAT no modifique la Tasa de interés Moratorio respecto a los tributos que administra en moneda nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, Oficina de Ejecutoria Coactiva, Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Informática a las demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: FACÚLTESE al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de informática la publicación íntegra del presente documento de gestión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Bartolo: <https://www.gob.pe/munisanbartolo>.

TERCERA: DEROGAR la Ordenanza N° 125-2011/MDSB, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta su modificación por norma similar.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RÚFINO ENCISO RÍOS
ALCALDE

